



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 19. Núm. 219

Marzo de 2023.

Directorio



AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN
CAPITAL DE BIENESTAR

H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Juan de Dios Gámez Mendivil
**Presidente Municipal de
Culiacán**

C. María del Rosario Valdez Páez
Síndica Procuradora

C. Lic. José Ernesto Peñuelas
Castellanos
Secretario del Ayuntamiento

C. Laura Araceli Nieblas Leal
Tesorera Municipal

C. Sergio Antonio Valenzuela
Escalante

Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Regidores

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo

C. Nayeli Guadalupe Pérez
Amézquita

C. Óscar Manuel Uribe Padilla

C. Arely Berenice Ruiz López

C. José María Casanova
Rodríguez

C. Luz del Carmen Félix Garay

C. Sandino López Montes

C. Grecia Mirleth Aguilar
González

C. Elda Amor López Cárdenas

C. Flor Ignacia Hernández
Martínez

C. Sadol Osorio Porrás

C. Octavio López Valenzuela

CONTENIDO:

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 04 Propuestas y comentarios de los regidores

DICTÁMENES

Pág. 08 Aprueban dos Iniciativas de Reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida Libre sin Violencia e Igualdad de Género

Pág. 17 Autorizan lotificación para Palmanova

Pág. 18 Cabildo autoriza Cartas de opinión favorable a 5 establecimientos que operan en Culiacán

Pág. 20 Se jubilan 15 empleados del Stasac y 5 retiros de policías preventivos

Pág. 22 Realizan procesos de plesbicio en 16 sindicaturas de Culiacán

Pág. 42 Tepuche, tierra de pulgas, Herberto Sinagawa Montoya

Pág. 44 La Crónica y el Cronista, Francisco Padilla Beltrán, Cronista Oficial de Culiacán

-----0-----



LA CRÓNICA DE CULIACÁN

C. Sergio Antonio
Valenzuela Escalante

Director General
C. Francisco Padilla
Beltrán

Cronista Oficial

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González
Córdova/

Editor

C. Leticia Ontiveros
Hernández/ **Diseño Editorial**
C. Rosendo Romero
Guzmán/ **cronista honorario**
de Culiacán.

El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz
Paredes No. 300 Ote. Esq.
con Liberalismo, colonia
República
Mexicana . C.P 80279,
Culiacán, Rosales,
Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02
y
667712 64 44.

Presentación

En sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 18 de marzo de 2023, un grupo de regidores, acompañados por el presidente municipal Juan de Dios Gámez Mendivil, aprobó dos iniciativas de Decreto: el primero, el “Reglamento de Acceso a una Vida Libre sin Violencia a las Mujeres en el Municipio de Culiacán”, y el segundo, el “Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Culiacán”. Aunque destacaron que hay más personas que denuncian, aún existen quienes no lo hacen, por lo que estas iniciativas ayudarán a proteger a las mujeres en riesgo.

Los regidores coincidieron en que esta encomienda fue el resultado de una propuesta de trabajo que se llevó a cabo con anticipación. Durante este proceso, se invitó a varios miembros de la asamblea que no forman parte de la Comisión presidida por el Regidor Sadol, brindándoles la oportunidad de escuchar y conocer en detalle el trabajo realizado durante más de un año para elaborar el contenido del reglamento.

Por su parte, la síndico procuradora, María del Rosario Valdez Páez, reconoció al equipo de mujeres que ha trabajado incansablemente durante más de diez años en estas cuestiones. También expresó la importancia de la presencia de destacadas mujeres en el Ayuntamiento de Culiacán, como en COMPAVI, el Instituto de las Mujeres y la Subsecretaría de Seguridad, quienes abordan la problemática de manera académica y realista. Destacó que seguir construyendo una sociedad en la que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y disfrutar de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

Para el presidente municipal Juan de Dios Gámez Mendivil, el tema de la igualdad es importante. Por ello, el Cabildo se integra de 14 miembros, de los cuales 7 son hombres y 7 son mujeres. Además dijo, según el organigrama de este Ayuntamiento, de los 10 puestos o cargos de mayor importancia, 7 son ocupados por mujeres y 3 por hombres.

En cuanto al tema de seguridad, el regidor Octavio López Valenzuela enfatizó la importancia de ser más empáticos con los policías y los agentes de tránsito, ya que arriesgan su vida por la ciudadanía. Por ello, se les debe apoyar agilizando su proceso de jubilación. Compartiendo la idea de López Valenzuela, el regidor Sadol Osorio expresó su preocupación acerca de los policías que se están jubilando y la falta de enfoque en el reclutamiento de nuevos agentes, lo que deja vacantes sin cubrir y perjudica a la ciudadanía.

Finalmente, otros temas tratados en sesiones ordinarias fueron: lotificaciones de nuevos fraccionamientos, cartas de opinión favorable, jubilaciones y retiros anticipados, y por último, procesos de plebiscito de 15 sindicaturas donde se dieron nuevos síndicos.

Acuerdos de Cabildo

En el mes de marzo se realizaron tres sesiones, una extraordinaria, (8 de marzo) y las otras dos ordinarias (17 y 25 de marzo)

Aprueban Iniciativa de Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia

Acta 18– Extraordinaria 08. 03. 23

Acuerdan Iniciativa de Decreto de Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Autorizan lotificación para Palmanova

Acta 33– Ordinaria 25. 03. 23

Se autoriza el proyecto de lotificación, viabilidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “PALMANOVA”, de esta ciudad, a desarrollarse en UNA ETAPA.

Cabildo autoriza Cartas de opinión favorable para establecimientos que operan en Culiacán

Acta 33– Ordinaria 25. 03. 23

Cabildo autoriza tres cartas de opinión favorable para SÚPER KIOSKO, S.A. de C.V en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico. En otro acuerdo se estableció otra carta para un restaurant bar denominado Balpark, también se autorizó para Magluna y una más para JEJM Comercializadora S.A. de C.V.

Autorizan el Cabildo 15 jubilaciones y 5 retiros de policías preventivos

Acta 33– Ordinaria 25. 03. 23

El cabildo autoriza a la Comisión de Trabajo y Previsión Social cinco solicitudes de jubilaciones de Elementos de Policía Preventiva Municipal, al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La sindicatura de Costa Rica será el recinto oficial para realizar cabildo abierto

Acta 33– Ordinaria 25. 03. 23

Nombra como recinto oficial la Sindicatura de Costa Rica, perteneciente a esta municipalidad, para llevar a cabo la próxima Sesión de Cabildo Abierto, quedando pendiente por definir el día y la hora, las cuales serán especificadas en la respectiva convocatoria.

Aprueban procesos de Plesbicito de 15 sindicaturas

Acta 34– Ordinaria 25. 03. 23

Regidores aprueban Procesos de Plebiscito de 15 Sindicaturas de esta municipalidad, y nombran a las Síndicas o Síndicos Municipales por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026.

Designan al C. Eder Ernesto Beltrán Ríos, como juez calificador del Tribunal de Barandilla de Culiacán

Acta 34– Ordinaria 25. 03. 23

Se autoriza se designe como Juez Calificador del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, al C. Eder Ernesto Beltrán Ríos.

Propuestas y comentarios de los Regidores

INICIATIVA DE DECRETO DE MUJERES LIBRE DE VIOLENCIA

Regidor Sadol Osorio Porras, estoy satisfecho con el proceso de aprobación de ciertos reglamentos. Sin embargo, es importante destacar que este trabajo se realiza a través de comisiones y hemos solicitado que se formen comisiones unidas en lugar de darle el control exclusivo a la Comisión de Gobernación. Lamentablemente, algunos miembros de esta comisión parecen buscar tener todo el poder y no muestran la cortesía de tomar en cuenta a otros para la elaboración de los dictámenes.

Junto con otros colegas de la Comisión de Equidad, Género y Familia, hemos realizado el trabajo y socializado nuestras propuestas, pero no hemos sido convocados para participar en la dictaminación. Esta falta de coordinación y cooperación entre las comisiones es motivo de crítica. Por ello, sugiero firmemente que se formen comisiones unidas y se trabaje en conjunto.

Es fundamental tomar en cuenta a todas las comisiones y evitar que el trabajo se realice de manera apresurada. Cada propuesta debe ser analizada de manera exhaustiva, considerando las perspectivas de todas las partes involucradas. Por tanto, enfatizo la necesidad de informar al Presidente y a su equipo de trabajo sobre quiénes integran las distintas comisiones, a fin de seguir el procedimiento adecuado y cumplir con la ley.

Regidor Óscar Manuel Uribe Padilla, quiero expresar mi posición sobre el proceso legal en curso. Considero que cualquier proceso de esta índole debe ser cuidadosamente analizado y revisado luego de una propuesta. En este caso, quiero resaltar que el “Reglamento de Acceso a una Vida Libre sin Violencia a las Mujeres en el Municipio de Culiacán” fue el resultado de una propuesta de trabajo que se llevó a cabo con anticipación.

Durante este proceso, se invitó a varios miembros de la asamblea que no forman parte de la Comisión presidida por el Regidor Sadol, brindándoles la oportunidad de escuchar y conocer en detalle el trabajo realizado durante más de un año para elaborar el contenido del reglamento. Es importante destacar que nuestro objetivo principal es lograr un beneficio y una socialización en la sociedad para garantizar

una vida digna y segura para las mujeres. No se trata de etiquetar a una única comisión, sino de buscar y sumar esfuerzos que beneficien a sectores importantes, como las mujeres, las niñas y las adolescentes. Este es un trabajo conjunto en busca de un beneficio general y particular, y no exclusivo de la Comisión de Gobernación.

Además, quiero expresar mi satisfacción por haber tenido la oportunidad de trabajar y colaborar en dos reuniones importantes. La primera fue con el Presidente de la Comisión de Equidad de Género y la segunda con la Comisión de Gobernación. Durante estas reuniones, buscamos incorporar principios, instrumentos y mecanismos que garanticen el acceso a una vida libre de violencia y promuevan el desarrollo integral de las mujeres en el Municipio de Culiacán. Nuestro objetivo era asegurar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir sin violencia y disfrutar plenamente de sus derechos humanos, tal como lo indica el documento proporcionado por el Instituto Municipal de las Mujeres.

A partir de este momento, es responsabilidad del municipio tomar las medidas necesarias y llevar a cabo acciones concretas para erradicar la violencia contra las mujeres. Quiero hacer hincapié en la importancia de no excluir ni restringir los derechos de las mujeres como seres humanos. Debemos trabajar juntos para construir una sociedad donde todas las personas, independientemente de su género, puedan vivir en igualdad y seguridad.

Síndica Procuradora, María del Rosario Valdez Páez, solicité hacer uso de la palabra para expresar un momento histórico en la lucha por los derechos de las mujeres, más allá del Día Internacional de la Mujer. Aunque hemos logrado avances significativos, millones de mujeres aún sufren violencia de género y enfrentan una persistente desigualdad salarial.

Quiero reconocer al equipo de mujeres que ha trabajado incansablemente durante más de diez años en estas cuestiones. También es importante destacar la presencia de destacadas mujeres en el Ayuntamiento de Culiacán, como en COMPAVI, el Instituto de las Mujeres y la Subsecretaría de Seguridad, quienes abordan la problemática de manera académica y realista.

Agradezco al Cabildo, al Alcalde y al cuerpo admi-

nistrativo por llevar estos temas a la mesa y convertirlos en una realidad mediante la creación de un reglamento que establezca políticas públicas efectivas y sanciones por su incumplimiento. Es el resultado de años de lucha y no hay mejor manera de conmemorar estos logros que plasmarlos en un reglamento. Quiero expresar mi agradecimiento y resaltar que esto no es algo reciente, sino el resultado de años de las mujeres tocando puertas en la lucha por la igualdad.

Estamos en un momento crucial, y es importante seguir adelante, trabajar juntos y seguir abogando por los derechos de las mujeres. Sigamos construyendo una sociedad en la que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y disfrutar de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

La ciudadana regidora **Nallely Guadalupe Pérez Amézquita** dijo: este día es importante porque representa una lucha que se ha llevado a cabo durante mucho tiempo. El trabajo de instituciones como INMUJERES, COMPAVI y CREPAVI, que se dedican a abordar la violencia contra las mujeres. El aprobar un reglamento libre de violencia es crucial debido a la alta incidencia de violencia en Culiacán. Aunque ahora más personas denuncian, aún hay quienes no lo hacen, y tener un reglamento ayudará a mejorar la situación. La responsabilidad de los Regidores de crear y modificar reglamentos para el bienestar de Culiacán. Agradezco al equipo administrativo encargado de los temas relacionados con las mujeres por su constante lucha. Esta es una lucha continua y no solo corresponde a las mujeres, sino también a los hombres. Concluyo que, aunque se celebre el Día de la Mujer, no se debe permitir la violencia en ningún género.

La regidora Luz del Carmen Félix Garay expresó: En el marco del Día Internacional de la Mujer es importante reflexionar y tomar conciencia sobre la lucha de las mujeres, así como de visibilizar su capacidad y potencial. Como miembros del Cabildo, tenemos la responsabilidad de dignificar la vida política, social y cultural de las mujeres. Abogo por hacer de estas acciones una práctica habitual y normalizada, en lugar de limitarlas a un solo día. Quiero compartir una reflexión que destaca el valor

de las mujeres rebeldes, aquellas que desafían las normas y generan cambios que impulsan a la humanidad hacia adelante. Debemos romper miedos, límites y estereotipos que intentan subestimar nuestras capacidades como mujeres. Es fundamental alzar la voz y luchar por dignificar nuestras vidas.

El regidor Octavio López Valenzuela Como regidor Octavio López Valenzuela, reconozco y admiro la participación decisiva de las mujeres en nuestra sociedad. Apoyo la inclusión y la igualdad de género, y es nuestra responsabilidad garantizar sus derechos. Comparto la preocupación del Regidor Sadol sobre la falta de participación de las mujeres en la Comisión de Equidad, Género y Familia. Es importante que las palabras se conviertan en acciones tangibles para lograr un cambio real en nuestra sociedad.

El regidor Jesús Miguel Ibarra Atondo quiero mencionar que recientemente se llevó a cabo una reunión convocada por la Comisión de Equidad de Género, en la cual la mayoría de los miembros del Pleno estuvimos presentes, así como representantes del Instituto de las Mujeres y otras instancias relevantes. Durante la reunión, planteé la sugerencia de que las discusiones se realicen en Comisiones Unidas para fomentar una mayor colaboración y enfoque en los temas relacionados. Sin embargo, es importante recordar que la asignación de temas a las comisiones es responsabilidad de la Dirección de Asuntos de Cabildo. Aunque expresé mi opinión al respecto, se debe seguir el proceso establecido.

El Presidente Municipal Juan de Dios Gámez Mendivil, al hacer uso de la voz dijo: comparto plenamente las reflexiones realizadas por la Síndica Procuradora sobre equidad e igualdad. El tema de la mujer está en buenas manos, con especialistas como la doctora Ana Isabel, Yuridia y Sujey, quienes trabajan en la atención y prevención de problemáticas relacionadas con la mujer. El Cabildo cuenta con equidad de género, con 7 hombres y 7 mujeres, y que en los puestos de mayor importancia, 7 son ocupados por mujeres y 3 por hombres, por lo que el Ayuntamiento de Culiacán cumple con su compromiso de atender las necesidades y potencialidades de las mujeres.

GOLONDRINOS ENGAÑAN A LA GENTE CON TRABAJOS SIMULADOS

El Regidor Sadol Osorio Porras mencionó: se está llevando a cabo un engaño por parte de personas que se aprovechan de los trabajos realizados por el municipio. Estas personas, son “golondrinos” y probablemente no son de la localidad, simulan realizar labores de pintura de topes y reparación de baches una vez que el municipio ha completado dichos trabajos. Pido al compañero Casanova, responsable de comunicación, que emita un comunicado a la ciudadanía para informar sobre esta situación y evitar que caigan en engaños, proporcionando pruebas y evidencias del hecho.

PIDE REGIDORA DIFUNDIR LOS LUGARES DE ENTRETENIMIENTO QUE TIENE CULIACÁN

La regidora Nallely Guadalupe Pérez Amézquita dijo: propongo la realización de la publicidad de Semana Santa en Culiacán, con el objetivo de informar a la gente sobre los lugares de entretenimiento y recreación disponibles en el municipio, como el Parque las Riberas, Parque 87, Centros de Barrio y las albercas. Es importante la prevención durante las vacaciones, especialmente en temas relacionados con los automóviles, y sugiero que se tomen las medidas preventivas y se informe a la población al respecto.

CONCIENCIA Y EMPATÍA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

Regidor Octavio López Valenzuela. Me dirijo a ustedes para hacer una solicitud muy importante. Quisiera que hagamos un ejercicio mental juntos. Imaginemos por un momento que nuestro trabajo requiere enfrentar cargas excesivas, situaciones de violencia y traumas, el riesgo constante de resultar heridos o incluso perder la vida en el cumplimiento del deber. Imaginemos vivir con preocupaciones familiares constantes, altos niveles de estrés, cansancio y una salud física y mental deteriorada. Todo esto mientras recibimos un salario que no es óptimo.

Ahora, imaginemos que nuestras circunstancias nos llevaron a convertirnos en agentes de Policía o Tránsito. Después de dedicar 25 años de nuestras vidas a esta carrera, superando numerosas situaciones difíciles y obstáculos, nos encontramos en una situación en la que se nos niega una salida digna.

En este momento, hay 93 policías y 28 agentes de tránsito en espera de su jubilación. Cumplieron todos los requisitos y presentaron su solicitud, pero han estado esperando durante varios años sin recibir respuesta. Además de la incertidumbre laboral, estos policías no pueden acceder a la prima de antigüedad que les corresponde. Esta situación agrava aún más su situación, ya que esa cantidad de dinero forma parte de sus proyectos de vida personal y familiar. Y una vez que se jubilen formalmente, tendrán que enfrentar otro proceso excesivamente lento para obtenerla.

Esta realidad es resultado de una falta de conciencia y empatía hacia aquellos que velan por el orden y la seguridad de nuestro municipio. Siempre se les exige mucho y se les utiliza como si fueran incansables, pero a veces se olvida que son seres humanos con familias, obligaciones económicas y planes de vida. Estoy seguro de que si ustedes pudieran ponerse en sus zapatos, aunque sea por un momento, comprenderían la gran injusticia que estamos cometiendo.

Por todo lo expuesto, solicito al señor Secretario y a todos los miembros de este Cabildo que tomen medidas urgentes para agilizar los trámites de jubilación de los policías municipales y de tránsito, así como para garantizar el pronto pago de las primas de antigüedad. Confío en que se tomarán las medidas necesarias para brindar dignidad a nuestros policías y sus familias. Muchas gracias.

NUEVOS RECLUTAMIENTOS DE POLICÍAS PARA SUSTITUIR A QUIENES SE VAN

Saludos a todos, soy el ciudadano regidor Sadol Osorio Porras y hoy quiero expresar mi opinión sobre algunos temas importantes. Antes que nada, quiero mencionar que es viernes 17 de marzo, día de

San Patricio, una fecha culturalmente significativa en Cumpas y Agua Prieta.

En primer lugar, me gustaría abordar el tema que Octavio ha mencionado. Considero que es importante y debemos prestarle atención. Sin embargo, también debemos enfocarnos en el reclutamiento de nuevos policías. Me preocupa que estemos perdiendo agentes y no estemos captando nuevos. Necesitamos trabajar en ello con entusiasmo y dedicación. Si no tomamos medidas, nos quedaremos sin suficientes policías. Actualmente, tenemos alrededor de 600, pero eso no es suficiente. El Alcalde prometió que tendríamos unos 200 nuevos policías, pero estamos a punto de entrar en abril y no veo ningún avance en el reclutamiento. Espero que ya se estén tomando medidas al respecto, porque es urgente cumplir con aquellos policías que han servido y han estado expuestos a riesgos laborales en el municipio de Culiacán, una tarea nada fácil.

Por otro lado, quiero reconocer al Alcalde por su trabajo en los lugares turísticos, especialmente en preparación para la próxima Semana Santa. He

quedado realmente impresionado con el entusiasmo y esfuerzo que se ha puesto en el Parque 87 y en el Parque Las Riberas. Sin embargo, tengo preocupaciones en cuanto al zoológico de Culiacán. Recientemente fui allí y pude notar que los vidrios necesitan ser limpiados, ya que no pude ver a los tigres, leones ni a ningún otro animal, a pesar de buscarlos por todas partes. Es importante que estos lugares turísticos, que sabemos que serán visitados por los culiacanenses durante Semana Santa, estén a la altura de lo que nuestra ciudad merece. También debemos tener en cuenta la seguridad de las colonias, ya que muchos culiacanenses viajan durante estas fechas. Es crucial implementar programas de prevención antes, durante y después de la Semana Santa. Siempre hemos afirmado que la prevención es la clave del éxito, por lo que debemos planificar y ejecutar estos programas con anticipación para garantizar su efectividad. Agradezco al señor Secretario y a todos por su atención. Esto es todo lo que quería expresar en este momento.



Piden regidores reclutar a nuevos policías por los que se están jubilando.

DICTÁMENES

Iniciativa de Decreto de dos Reglamentos**Mujeres tendrán una vida libre de violencia e igualdad de género**

Según el acuerdo número 5, registrado en el acta extraordinaria No. 18, del día 8 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 y 5 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se aprueba en lo general y en lo particular, la Iniciativa de Decreto de Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Erica Ruiz Caro, Directora de Normatividad y Asesoría, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a la publicación de los Decretos respectivos en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- “1. Que se recibió en las oficinas de esta Comisión, anexo al oficio número S.A./0199/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, un expediente administrativo que contiene **Iniciativa de Decreto de Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Culiacán, Sinaloa**, presentada por la C. Ana Isabel Ojeda Esquerra, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 y 5 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.
3. Ahora bien, en relación a las facultades que tienen los municipios para aprobar reglamentos, se encuentran específicamente los artículos 115 fracciones II, párrafos primero

y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Art. 125. *Son facultades de los Ayuntamientos:*

...

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

Artículo 27. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:*

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

...

...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”;

4. En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este Órgano Colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto

del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de ambas.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo y de consideraciones de la iniciativa de mérito, la cual es del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco Jurídico Internacional

México ha suscrito la mayoría de los convenios y tratados internacionales en los que se ha comprometido a realizar programas y acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para mejorar la vida y el bienestar de mujeres. De acuerdo con los artículos 89 y 133, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos y tratados internacionales son Ley Suprema. Algunos de los acuerdos que ha suscrito nuestro país y que necesariamente se encuentra obligado a cumplir, siendo los siguientes:

a) La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminarla. En ella se destaca el papel fundamental que debe jugar el Estado en la promoción de la igualdad real, en el enfoque de derechos que debe inspirar a las políticas públicas y la importancia de los cambios culturales para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres a todo nivel. Estipula que los Estados tomarán medidas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, particularmente en las esferas política, social, económica y cultural, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998), que es el primer instrumento internacional que los Estados ratifican o se adhieren a ella, en materia de violencia contra las mujeres. Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales, que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos. Por ello los Estados firmantes se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas.

Marco Jurídico Nacional

Todas estas leyes tienen en común coordinar instituciones federales, estatales y municipales para garantizar los principios de no violencia, igualdad y no discriminación. Desde esta perspectiva, nuestro país cuenta con un marco jurídico

fortalecido, y por ello ha impulsado la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la desaparición de la violencia contra las mujeres.

Marco Jurídico Estatal

En este punto, nuestro estado cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

- *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa;*
- *Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa; y,*
- *Ley para prevenir y atender la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa.*

Establecen una serie de derechos específicos para las mujeres víctimas de violencia. Además, marca un eje central la conformación de políticas públicas y leyes a nivel municipal o estatal que garantizarán el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado.

Adicionalmente, establece la posibilidad de consolidar bases que permitan diseñar políticas públicas o nuevas leyes a nivel municipal con suficientes medidas de protección y procedimientos legales para salvaguardar los derechos de las mujeres. En este sistema también participa el poder judicial del estado y los ayuntamientos a través de los organismos o dependencias municipales encargados de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Este Reglamento busca implementar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, con el objeto de establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Además, establece principios para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

5. En ese tenor, derivado de lo anteriormente expuesto, esta Iniciativa de Decreto, busca, entre otras cuestiones, implementar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, con el objeto de establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Además, Incorporar a las políticas del municipio los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar a las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar integral.
6. Una vez transcrita la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la iniciativa de decreto que nos ocupa, y en virtud de que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se propone a este Pleno Municipal el siguiente dictamen.”

Iniciativa de Decreto de Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Culiacán

El acuerdo número siete establece que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 y 5 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se aprueba en lo general y en lo particular, la Iniciativa de Decreto de Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Erica Ruiz Caro, Directora de Normatividad y Asesoría, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a la publicación de los Decretos respectivos en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- “1. Que se recibió en las oficinas de esta Comisión, anexo al oficio número S.A./0199/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, un expediente administrativo que contiene **Iniciativa de Decreto de Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Culiacán, Sinaloa, Sinaloa**, presentada por la C. Ana Isabel Ojeda Esquerro, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 y 5 del Reglamento

Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

3. Ahora bien, en relación a las facultades que tienen los municipios para aprobar reglamentos, se encuentran específicamente los artículos 115 fracciones II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2 fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Art. 125. *Son facultades de los Ayuntamientos:*

...

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal

expida el Congreso del Estado.

Artículo 27. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:*

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

...

...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

4. En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este Órgano Colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de ambas.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo y de consideraciones de la iniciativa de mérito, la cual es del tenor literal siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Acorde a lo dispuesto por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4, el Estado Mexicano reconoce los derechos humanos que la misma constitución y los tratados internacionales de los que es parte, estipulan, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse.

Asimismo, las autoridades dentro del ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, observando los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, establece la igualdad ante la Ley entre mujeres y hombres, y se prohíbe toda discriminación por razones de origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, de condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé que la libertad, la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todas las personas y de sus derechos iguales e inalienables. Y establece en su artículo 2 el deber de respetar y garantizar a los individuos los derechos ahí reconocidos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole social, posición, económica, nacimiento o cualquier otra. Así como, el compromiso de adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuere necesario para hacer efectivos los derechos reconocidos por el Pacto. Además, reconoce el compromiso para garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos establecidos en este instrumento internacional.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém Do Para”, reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales reafirman. Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Por lo que, en sus artículos 4 y 5, establece que la mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Al ratificar el Estado Mexicano la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), reafirma el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas como lo son la dignidad, el valor, la igualdad entre mujeres y hombres y el principio de no discriminación. Asimismo, describe como discriminación contra la mujer “Toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil cualquier otra esfera.”

Además reconoce que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igual-

dad de derechos y del respeto de la dignidad humana; que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Señala ONU MUJERES que para lograr la igualdad de género de aquí al 2030 (objetivos 5 del desarrollo sostenible de la agenda 2030), se requiere adoptar las medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada, entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad.

La jurista costarricense Alda Facio señala que el término igualdad se ha mal interpretado, pues al hablar de igualdad entre mujeres y hombres se habla de “Igualar a las mujeres a los hombres” o hacerlas parecidas para que puedan gozar de los mismos derechos, por eso debe reconceptualizarse el término conforme a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) por sus siglas en inglés. Facio afirma que “no es cierto que la igualdad exija tratamiento exacto ni medidas iguales para hombres y mujeres”, pues aunque la igualdad formal requiere precisamente un trato idéntico, debe tenerse presente y necesario un trato diferenciado por las diferencias biológicas o por la desigualdad histórica de poder producto de los estereotipos de género.

La Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto del año 2006, el Estado de Sinaloa hace lo propio publicando la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres para el estado de Sinaloa el día 31 de marzo de 2009.

Este Reglamento busca establecer la coordinación entre la Federación, el estado y el municipio para transitar en la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.”

5. En ese tenor, derivado de lo anteriormente expuesto, esta Iniciativa de Decreto, tiene como principal objeto, establecer la coordinación entre la Federación, el Estado y el Municipio para transitar en la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
6. Una vez transcrita la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la iniciativa de decreto que nos ocupa, y en virtud de que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se propone a este Pleno Municipal el siguiente dictamen.”

Lotifican fraccionamiento Palmanova

*Sólo se trabajarán una etapa

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 230 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este órgano es competente para conocer y resolver en la especie.

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "PALMANOVA", de esta ciudad, a desarrollarse en UNA ETAPA, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: DESARROLLADORA PROSEMEX, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 INT. 503-1 T-C, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo su representante legal el Ing. Carlos Ernesto García Valenzuela.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al noreste de la ciudad, junto al fraccionamiento Zona Dorada, siendo su principal vía de acceso la Av. Lago Superior.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el anteproyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO: Se contempla una superficie de 41,151.488 m².

RÉGIMEN MUNICIPAL:

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie en régimen municipal por 24,959.431 m², distribuidos de la siguiente manera:

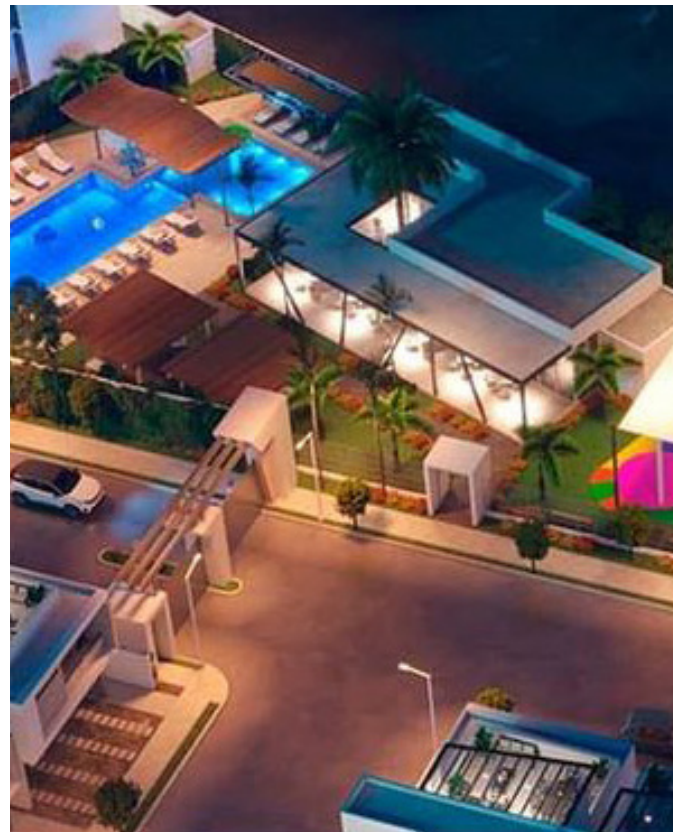
ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie de 9,325.413 m² distribuidos en 4 (cuatro) manzanas, las cuales están integradas por 65 lotes, con lotes tipo de 8.00 x 17.00 m. y 7.00 x 17.00 m.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 1,192.363 m² distribuida en 1 (un) polígono.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 1,822.856 m², distribuida en 1 (un) polígono, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE RESERVA: Se contempla una superficie en reserva de 1,534.987 m², distribuida en 1 (un) polígono.

ÁREA DE VIALIDAD: Se contempla el desarrollo de 03 (tres) vialidades



Emiten cartas de opinión favorable para cinco supermercados

En atención a la remisión hecha a este H. Órgano Municipal, del expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por David Rafael Osorio Trujillo, representante legal de “Súper Kiosko. S.A de C.V”., quien peticiona le sea otorgada tres cartas de Opinión Favorable a fin de tramitar licencias para operar los establecimientos en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación y giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en boulevard Juan Ley Fong No. 3946 oriente, fraccionamiento Alturas del Sur, calle Sierra Madre Occidental, No. 1407 poniente, colonia Cañadas y avenida Patria No. 5071-1 sur, colonia Toledo Corro, de esta ciudad, este órgano que conoce y actúa resolvió como en Derecho corresponde.

Una vez analizado el expediente administrativo que ustenta la solicitud materia de este Dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de las Cartas de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “SÚPER KIOSKO, S.A. DE C. V”, ubicados en boulevard Juan Ley Fong No. 3946 oriente, fraccionamiento Alturas del Sur, calle Sierra Madre Occidental, No. 1407 poniente, colonia Cañadas y avenida Patria No. 5071-1 sur, colonia Toledo Corro, de esta ciudad.

BALLPARK

Asimismo en atención a la remisión hecha a este H. Órgano Municipal, del expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por Aymé Denise Castro Portillo, quien peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación “Ballpark” y giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso #2079 norte, Parque Alameda, de esta ciudad de Culiacán, este órgano que conoce y actúa resolvió como en Derecho corresponde.

Una vez analizado el expediente administrativo que ustenta la solicitud materia de este Dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Ballpark” y giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso #2079 norte, Parque Alameda, de esta ciudad.

MAGLUNA

En atención a la remisión hecha a este H. Órgano Municipal, del expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por la C. Elsa Judith Angulo Villa, quien solicita le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación “Magluna” y giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en calle Antonio Rosales #42 Ote. Local 7, colonia Centro de esta ciudad, este órgano que conoce y actúa resolvió como en Derecho corresponde.

Una vez analizado el expediente administrativo que ostenta la solicitud materia de este Dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Magluna” y giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso #2079 norte, Parque Alameda, de esta ciudad.

JEJM COMERCIALIZADORA S.A de C.V.

En atención a la remisión hecha a este H. Órgano Municipal, del expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por “JEJM Comercializadora S.A. de C.V.”, quien solicita le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con la denominación “Estantería, Vinos y Licores” y giro de licorería, con domicilio en boulevard Conquistadores 1071 norte, L-12, fraccionamiento Prados de la Conquista de esta ciudad, este órgano que conoce y actúa resolvió como en Derecho corresponde.

Una vez analizado el expediente administrativo que ostenta la solicitud materia de este Dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “JEJM Comercializadora S.A de C.V” y giro de licores, con domicilio en boulevard Conquistadores 1071 norte, L-12, fraccionamiento Prados de la Conquista de esta ciudad.

Cabildo autoriza jubilación a trabajadores afiliados al STASAC

De conformidad con la cláusula Décima Séptima del contrato colectivo de trabajo signado entre el STASAC y el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su Ayuntamiento, con fecha 30 de enero de 2023, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba la solicitud de jubilación de los Ciudadanos Irasema Meza Guerrero, José Rigoberto Félix Medina, Julio César Flores, Erika Sugei Salas Payán, Martín Enrique Flores Acosta, Claudia Bravo Cazares, Roberto Manjarrez Leyva, José Carlos Lizárraga Sánchez, María de Jesús Félix Soto, Luis Ernesto León Hernández, José Manuel Valles Loera, Eduardo Moraira Martínez, Juana Hernández Herrera y Leonarda Bastidas Manjarrez. Adicionalmente se autoriza el pago de una prima de jubilación por la cantidad de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), para los trabajadores sindicalizados mencionados, de conformidad con la cláusula cuadragésima novena del Contrato Colectivo de Trabajo.

Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza la solicitud de jubilación de los Ciudadanos Leonardo Villarreal Heredia, Sergio Valenzuela Hidalgo, Fausto Niebla Benítez, José Cruz Estrada Sánchez y Jesús Alfonso Hernández Arellano.

La cobertura de estas primas de jubilación correspondientes a los trabajadores sindicalizados y a los policías municipales mencionados se hará de acuerdo con la relación que se presentan a continuación:

STASAC

Nombre	Monto
Felipe Zazueta Rodríguez	\$191,336.81
Leticia Tolosa Loaiza	\$267,381.40
Magdalena Castaños Ramírez	\$629,354.02
Jorge Luis Castro Quintero,	\$199,922.22

Aureliano Natividad Sarabia Velazco	\$339,594.53
Arnulfo Montoya Ojeda	\$501,472.94
Roberto Manjarrez Leyva	\$174,280.68
Efraín Peraza Morales	\$98,346.51
Manuel de Jesús Rubio Manjarrez	\$180,532.98
Gloria Verónica Curiel Ceyca	\$214,491.58
Moisés Ramírez Sarabia	\$235,258.82
José Guadalupe Bojórquez Bueno	\$164,968.75
Rosario Tizoc Montenegro	\$167,811.28
Félix Mayorquin Arrearan	\$182,581.60
J. Andrés Mendoza Montes	\$155,404.40

POLICIAS

Juan de Dios Amador Félix	\$203,836.36
Juan Rafael Guicho Cárdenas	\$256,869.08
Irene Meza Heras	\$203,836.36
Juan Enrique Sainz Acosta	\$206,644.36
Raúl López Paredes	\$203,836.36



FOTOTECA MUNICIPAL de Culiacán

Norma y coordina las tareas de resguardo, conservación, catalogación y reproducción de los archivos fotográficos, que muestran los espacios de la vida cotidiana a través del tiempo de la sociedad culiacanense.

16 sindicaturas de Culiacán renuevan cargos

*En cada lugar se realizaron procesos de plebiscito

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Aguaruto para nombrar al síndico municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Aguaruto:

SINDICATURA DE AGUARUTO

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	José Ramiro García Ocegüera	2158
2	Obdulio Esquerria Urrea	736
3	Jorge García Lizárraga	121

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Aguaruto, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. José Ramiro García Ocegüera, como Síndico Municipal de Aguaruto, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Aguaruto, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Baila para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Baila:

SINDICATURA DE BAILA

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	José Luis Millán Urías	1074
2	Ana Patricia Ríos Escobedo	903

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Baila, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. José Luis Millán Urías, como Síndico Municipal de Baila, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Baila, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE COSTA RICA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción

I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Costa Rica para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Costa Rica:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Juana Ochoa Ramos	3572
2	Luis Alberto Carrillo Castañeda	2537
3	Gabriela Guadalupe Moreno Nevarez	521
4	Rosa María Macías González	742

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Baila, se aprueba por el Pleno Municipal la designación de la C. Juana Ochoa Ramos, como Síndica Municipal de Costa Rica, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley a la Síndica Municipal de Costa Rica, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE CULIACANCITO

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Culiacancito para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Culiacancito:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Cristian Leonardo Pérez Román	1485
2	Marco Antonio Ponce Zazueta	649
3	Modesta Marina Cristerna Sánchez	849

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Baila, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Cristian Leonardo Pérez Román, como Síndico Municipal de Culiacancito, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Culiacancito, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE EL SALADO

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de El Salado para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de El Salado:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Adán Agustín López Imperial	579
2	Fortunato López Martínez	496
3	Ramiro Félix Chaidez	462

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de El Salado, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Adán Agustín López Imperial, como Síndico Municipal de El Salado, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de El Salado, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE EMILIANO ZAPATA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Emiliano Zapata para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Emiliano Zapata:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	José Guadalupe Melgar Reynaga	1482
2	Jorge Alberto Mendoza González	1447

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Emiliano Zapata, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. José Guadalupe Melgar Reynaga, como Síndico Municipal de Emiliano Zapata, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Emiliano Zapata, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE HIGUERAS DE ABUYA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Higueras de Abuya para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Higueras de Abuya:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Gabriela Beltrán Ceballos	554
2	José Luis Aguilar Ochoa	407
3	Angélica López Beltrán	313
4	María Romelia Cabrera López	167
5	Carlos Tirado Román	79

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Higueras de Abuya, se aprueba por el Pleno Municipal la designación de la C. Gabriela Beltrán Ceballos, como

Síndica Municipal de Higueras de Abuya, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley a la Síndica Municipal de Higueras de Abuya, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE IMALA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Imala para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Imala:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Marco Antonio Vega Torres	547
2	Oscar Ernesto Gamiz Ochoa	506
3	Clarisa Magallanes Alvarez	243
4	Maria Luisa Alvarado Tizoc	213

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Imala, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Marco Antonio Vega Torres, como Síndico Municipal de Imala, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Imala, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus

caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE JESÚS MARÍA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Jesús María para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Jesús María:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Carlos León Ruiz	579
2	Humberto Alejandro Herrera Lerma	455
3	Jesús Rodríguez Araujo	287
4	Alejandro Páez Oropeza	258

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Jesús María, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Carlos León Ruiz, como Síndico Municipal de Jesús María, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Jesús María, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE LAS TAPIAS

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Las Tapias para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Las Tapias:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Sergio Javier Arredondo Zazueta	600
2	Felipe Leobardo Quintero Hernández	353
3	Sergio Enrique Machado Morales	296

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Las Tapias, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Sergio Javier Arredondo Zazueta, como Síndico Municipal de Las Tapias, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Las Tapias, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE QUILÁ

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández

dez Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Quilá para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Quilá:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Marco Antonio García Rojo	1888
2	Ma. Margarita Quintero Sánchez	1676
3	Cuauhtémoc Sánchez Sambada	241
4	Rafael Edén Quintero Lozano	1578
5	Mario Cabrera Ceballos	410

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Quilá, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Marco Antonio García Rojo, como Síndico Municipal de Quilá, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Quilá, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE SAN LORENZO

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de San Lorenzo para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de San Lorenzo:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Patricia Sánchez Pérez	376
2	Álvaro Javier Checa Robles	216
3	Dulce Adriana Ayala	369

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de San Lorenzo, se aprueba por el Pleno Municipal la designación de la C. Patricia Sánchez Pérez, como Síndica Municipal de San Lorenzo, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley a la Síndica Municipal de San Lorenzo, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE SANALONA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción

I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Sanalona para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Sanalona:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Eduardo González Aguilar	528
2	José Honorio García León	363
3	Raúl Zamudio Beltrán	282
4	Lorena Lizzette García Zazueta	159
5	Teodoro Barraza Heras	85

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Sanalona, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Eduardo González Aguilar, como Síndico Municipal de Sanalona, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Sanalona, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA DE TACUICHAMONA

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal

del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Tacuichamona para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Tacuichamona.

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Alma Nidia Tapia Quintero	722
2	José Manuel Rivera Ontiveros	270
3	Celedino Torres Silvas	265

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Tacuichamona se aprueba por el Pleno Municipal la designación de la C. Alma Nidia Tapia Quintero, como Síndica Municipal de Tacuichamona, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley a la Síndica Municipal de Tacuichamona en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA VILLA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (EL TAMARINDO)

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 03 (tres) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela y Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre

el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo) para nombrar a la Síndica Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo):

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	María Amelia Tizoc Benítez	965
2	Juana Guadalupe Velázquez Medina	864
3	María Elena Millán Villa	354

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), se aprueba por el Pleno Municipal la designación de la C. María Amelia Tizoc Benítez, como Síndica Municipal de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley a la Síndica Municipal de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

SINDICATURA ELDORADO

Por mayoría de 11 (once) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 02 (dos) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y Octavio López Valenzuela, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Se aprueba el proceso de plebiscito celebrado en la Sindicatura de Eldorado para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 31 de octubre del 2024, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria aprobada por el acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

Cabe mencionar, que en el caso de esta Sindicatura el Síndico Municipal, solo fungirá a partir del 27 de marzo del 2023 al 31 de octubre del 2024, en virtud de que el municipio de Eldorado empezará a funcionar con todos los efectos legales correspondientes, como Ayuntamiento de Eldorado, el día primero de noviembre del 2024, tal como lo aprobó el Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con los artículos 1, 6, segundo transitorio, octavo transitorio y décimo segundo transitorio del Decreto número 597 que crea el Municipio de Eldorado, de fecha 5 de marzo del 2021.

Derivado del proceso de consulta popular a continuación se establecen los resultados para la Sindicatura de Eldorado:

No.	ASPIRANTE	OPINIONES
1	Jesús Alberto Camberos Castro	2213
2	Julio Cesar Rodríguez Ramírez	426

Una vez revisados los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de la Sindicatura de Eldorado, se aprueba por el Pleno Municipal la designación del C. Jesús Alberto Camberos Castro, como Síndico Municipal de Eldorado, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Eldorado, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

Por mayoría de 11 (once) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 02 (dos) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y Octavio López Valenzuela, se aprueba lo siguiente:

De conformidad con los artículos 110, 111, y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos municipales para el periodo 2023-2026; y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

En virtud de que en la Sindicatura de Tepuche no fue necesario realizar el proceso de plebiscito para nombrar al Síndico Municipal por el periodo comprendido del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2026, al no existir pluralidad de aspirantes, se propone al Pleno Municipal apruebe la propuesta

del Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal, para que se designe como titular de dicha Sindicatura al C. Héctor Bartolo Zamudio Ríos, por haber reunido los requisitos para registrarse como aspirante a Síndico Municipal de Tepuche, ser el único aspirante registrado y no existir inconveniente de cualquier índole para ello.

Lo anterior, en términos de la Base Décima Quinta, segundo párrafo, de la convocatoria aprobada por acuerdo número cinco, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2023.

El Ayuntamiento de Culiacán procederá a designar y entregar el nombramiento respectivo, así como tomar la protesta de ley al Síndico Municipal de Tepuche, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. María del Carmen Morales Donada, Ana Miriam Ramos Villarreal, Ricardo Arturo Sainz López y Jesús Guadalupe López Zambada, en sus caracteres de Directora General de Administración, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Enlace con Sindicaturas, respectivamente, para los efectos legales y administrativos procedentes.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- I. Que a solicitud del Presidente Municipal de Culiacán, mediante acuerdo número seis tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 43 y 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se otorgó facultades ejecutivas a esta Comisión de Gobernación para realizar todas las actividades previas al proceso de consulta popular, para el nombramiento de las y los Síndicos municipales para el periodo 2023-2026, así como para ejercerlas durante el desarrollo de dicho proceso.
- II. Derivado de lo expuesto en el punto anterior, mediante acuerdo número cinco tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de febrero del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el contenido de la convocatoria para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026, así como también autorizó su publicación inmediata para los efectos correspondientes. Dicha convocatoria constituye el medio instrumental para implementar y desahogar el procedimiento de consulta popular cuyo fin último radica en dotar al Ayuntamiento de los elementos objetivos de valoración que habrán de sustentar el ejercicio de la atribución legal contenida en el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, consistente en la facultad de nombrar y remover libremente a las y los Síndicos municipales.
- III. En ese tenor, en seguimiento al acuerdo aludido en el antecedente inmediato anterior, el día 22 de febrero del año en curso, se le dio difusión a la convocatoria para la consulta popular para el nombramiento de las y los síndicos municipales para el periodo 2023-2026, en adelante la Convocatoria, a través de las paginas oficiales del Ayuntamiento de Culiacán, así como también fue colocada en la parte exterior de cada una de las oficinas de las 17 Sindicaturas de esta municipalidad.
- IV. De conformidad a la base Primera de la Convocatoria de mérito el proceso de consulta popular, debió realizarse mediante Plebiscito en todas las sindicaturas, independientemente de que contarán con menos de siete mil quinientos habitantes, ello con el propósito de incentivar la participación ciudadana; dicho proceso iniciaría con la publicación de la convocatoria y culminaría al otorgar el H. Ayuntamiento de

Culiacán la designación y nombramiento de los titulares de las sindicaturas municipales para el periodo 2023-2026.

- V. Ahora bien, tratándose de la **Sindicatura de Tepuche**, no existió pluralidad de aspirantes a Síndico Municipal, razón por la cual no fue necesario realizar el plebiscito para conocer la opinión de los ciudadanos de dicha sindicatura, por lo que este H Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará al titular de la Sindicatura, conforme lo prevé la Base Décima Quinta párrafo segundo de la Convocatoria.

Consideraciones

- 1.- Que en cumplimiento a la convocatoria para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos municipales para el periodo 2023-2026, este órgano municipal, actuando en consecuencia, **se permite poner a la consideración del Pleno Municipal, el dictamen que se indica en la parte resolutive de este documento, en relación a la propuesta del Presidente Municipal, Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, respecto a la designación del Síndico Municipal de Tepuche, por no existir pluralidad de aspirantes.** Lo anterior para que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con los artículos 110, 111, y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; 1, 3 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como en términos de la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos Municipales para el periodo 2023-2026, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.
3. Que el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, establecen la división territorial y la organización administrativa de los Municipios del Estado, de la manera siguiente:

“Artículo 110. ...

...

*Los Municipios se dividirán en Sindicaturas y éstas en Comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas los Síndicos y Comisarios Municipales, respectivamente. **Unos y otros serán nombrados cada tres años por el Ayuntamiento de la Municipalidad que corresponda y removidos libremente por el mismo.**”*

Por su parte, los artículos 11 y 68, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establecen lo siguiente:

“Artículo 11. *Los municipios se dividirán en sindicaturas y éstas en comisarías, cuya extensión y límites los determinarán los Ayuntamientos con la ratificación del Congreso del Estado.*”

“Artículo 68. *Las Sindicaturas y Comisarías a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, serán administradas por Síndicos y Comisarios, respectivamente, **nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento mediante consulta popular que se celebrará en Asamblea General convocada para tal efecto en Sindica-***

turas con menos de siete mil quinientos habitantes y **mediante Plebiscito** en Sindicaturas con más de siete mil quinientos habitantes.”

4.- Que la división territorial de Culiacán, esta constituida por 17 Sindicaturas, las cuales se mencionana a continuación:

1	Aguaruto	10	Jesús María
2	Baila	11	Las Tapias
3	Costa Rica	12	Quilá
4	Culiacancito	13	San Lorenzo
5	Eldorado	14	Sanalona
6	El Salado	15	Tacuichamona
7	Emiliano Zapata	16	Tepuche
8	Higueras de Abuya	17	Villa Adolfo López Mateo (El Tamarindo)
9	Imala		

5.- Que atendiendo a los extremos de la Convocatoria, el proceso de consulta popular inició con su publicación el día 22 de febrero del año en curso, como se señaló en el antecedente III de este documento, en tanto que los aspirantes a Síndicos Municipales se registraron dentro del periodo del 22 al 03 de marzo del 2023.

6.- Es preciso mencionar que en la Sindicatura de Tepuche, solamente se registró como aspirante a Síndico Municipal, el **C. Héctor Bartolo Zamudio Ríos**, por lo que resulta necesario atender los extremos de la Base Décima Quinta, segundo párrafo, de la Convocatoria, que en la parte que interesa señala:

“DÉCIMA QUINTA.- ...

...

Si no fue necesario realizar el plebiscito, por no haber pluralidad de aspirantes, el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará al titular de la sindicatura.”

7.- Que mediante oficio número PM/0136/2023, del día 23 de marzo del 2023, dirigido al Pleno Municipal, con atención a esta Comisión de Gobernación, el Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Municipal de Culiacán, propone al Pleno Municipal se designe como titular de la Sindicatura de Tepuche, al **C. Héctor Bartolo Zamudio Ríos**, por haber reunido los requisitos para registrarse como aspirante a Síndico Municipal de Tepuche, ser el único aspirante registrado y no existir inconveniente de cualquier índole para ello.

8.- Esta Comisión que actúa considera que es viable la propuesta del Presidente Municipal para la designación del Síndico Municipal de Tepuche y que con ello se atiende lo preceptuado en la Base Décima Quinta, segundo párrafo, de la Convocatoria.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente dictamen.”

Tepuche, “Tierra de pulgas”



En 1880 nació en Tepuche Juan M. Banderas. Muy joven fue llamado por Ramón F. Iturbe para que se incorporara a la revolución maderista.

Herberto Sinagawa Montoya

Tepuche es un vocablo cahita, de *teput*, pulga, y *tzi*, posposición ubicativa; significa, por lo tanto, “lugar de pulgas”.

Don Héctor R. Olea en su libro *Los asentamientos humanos en Sinaloa*, coincide con lo anterior al sostener que Tepuche quiere decir “lugar donde hay pulgas”.

Tepuche formó parte del gran núcleo indígena que desarrolló su cultura al pie de la serranía sinaloense. Tepuche forma parte, pues, de esos pueblos que existieron y prosperaron antes de la conquista de Nuño de Guzmán, como los de Bayla, Abuya y Tacuichamona.

Como Bayla, Tepuche tuvo que ser reubicada en octubre de 1772 debido a una fuerte creciente del río Humaya, que se llevó todas las casas. Fue reconstruido el viejo pueblo indígena en la parte más alta en la margen izquierda del río Humaya. Tal inundación de 1772 constituye uno de los recuerdos más relevantes de los ancianos que viven en el pueblo, recuerdo que se ha ido transmitiendo de generación en generación. También en la memoria de esos ancianos está presente una imagen que se mantiene fresca en la memoria. Fue la visita que hizo a Tepuche el escritor Domingo Lázaro de

Arregui, que luego escribió un libro en Guadalajara y publicado en Sevilla en 1621 con el título de *Descripción del reino de la Nueva Galicia*. Allí el escritor vecindado en Tepic, dice que Tepuche era un pueblo de indios perteneciente a la nación tebeca, en la provincia de Culiacán, reino de la Nueva Galicia.

En 1880 nació en Tepuche Juan M. Banderas. Muy joven fue llamado por Ramón F. Iturbe para que se incorporara a la revolución maderista. Aceptó y participó en una reunión clandestina en la que Amado A. Zazueta, un periodista de combate de Culiacán, explicó en qué consistía el Plan de San Luis, lanzado el 5 de octubre de 1910 por Francisco I. Madero, en que se desconocía a Porfirio Díaz como presidente de la República, y se convocaba al pueblo mexicano a tomar las armas para derribar la dictadura del porfiriato.

Banderas puso en armas a los nativos de Tepuche, y lo mismo hicieron Ramón F. Iturbe y José María R. Cabanillas en Topia y Tamazula, Durango. A Banderas se le unió otro muchacho oriundo de Tepuche llamado Francisco Ramos Esquer.

Banderas derrotó al coronel Luis G. Morelos, militar de carrera, y fue haciéndose de un nombre

prestigioso como hábil estratega y valiente soldado. Tomó la plaza de Culiacán y eso le valió el generalato por decisión de Francisco I. Madero.

Durante el sitio y la toma de la plaza de Culiacán, del 20 de mayo de 1911, Banderas (y no Iturbe) ordenó el incendio de la Fábrica Textil de El Coloso, cuando Diego Redo, gobernador del estado, se negó a entregar la plaza y renunciar a su alto cargo.

El general Banderas tomó prisionero a su rival, el coronel Luis G. Morelos, y pretendía respetarle la vida; sin embargo, Herculano de la Rocha y Agustín Beltrán lo convencieron de lo contrario al informarle que el coronel Morelos había fusilado en Tamazula a varios vecinos, entre ellos dos ciegos, violado a dos mujeres y permitir el saqueo de la población. Frente a la tibieza de Iturbe, Banderas entregó al prisionero, que fue llevado, junto con el mayor Agustín del Corral, a la cárcel pública, de donde fueron sacados la noche del 6 de junio de 1911 y llevados al Panteón Civil, donde fueron fusilados.

Tres días antes renunció Redo a la gubernatura, y el Congreso del Estado nombró en su lugar al licenciado Celso Gaxiola Rojo. Francisco I. Madero nombró gobernador al general Juan M. Banderas el 7 de agosto de 1911. Fue muy breve su mandato porque fue depuesto por el mismo que le había conferido tamaño poder.

Banderas abrazó la causa del villismo, y luego del carrancismo. Finalmente, Banderas se separó del carrancismo, combatiéndolo en Sinaloa, en compañía de Felipe Bachomo.

Después de una serie de combates fue derrotado y depuso las armas en Movas, Sonora, el 5 de diciembre de 1915. Se trasladó a la ciudad de México, donde conspiró contra sus enemigos.

El 10 de febrero de 1919, el general Banderas fue muerto dentro de la pastelería El Globo, en la calle de Bucareli, en la ciudad de México, por el diputado y coronel Miguel A. Peralta, que murió a su vez en la horrenda mantaza de Huitzilac, el 3 de octubre de 1927.

Ramón Ríos Arredondo, de 84 años; Guadalupe Canizales Sánchez, de 87 años; Alicia Estenzor Astorga, y de 67; Diego Alvarado Labrada, de 90, platicaron, junto con el sindico de Tepuche, Jesús Fierro, sobre las hazañas memorables de su pueblo.

Más tarde se agregó Alfonso Ramírez Beltrán, de 70 años, el que, sin titubeos, dijo: "Mi pueblo Tepuche quiere decir 'tierra de pulgas'. Había tantas

pulgas en tiempo pasado que las mujeres barrían las casas con ramas de chicura. Así las ahuyentaban porque la chicura apesta muy feo y además suelta una goma en la que quedaban atrapadas.

Cuando se le preguntó por qué razón ahora ya no había tanta pulga, Ramírez Beltrán dijo que han mejorado los hábitos de limpieza de la gente y ahora las fumigaciones son más frecuentes.

Jesús Fierro dice que fue tan breve el mandato del general Banderas que ni tiempo tuvo de acordarse de su pueblo.

Sin embargo, cinco años después que el general Banderas dejó de ser gobernador en 1911, Tepuche fue pionero del reparto agrario cuando el gobernador del estado, ingeniero Manuel Rodríguez Gutiérrez, nombrado por Venustiano Carranza, creó en Tepuche el primer ejido que hubo en Sinaloa. En tal decisión influyeron mucho un joven revolucionario nativo de Tepuche, de nombre Francisco Ramos Esquer, y su padre, Francisco Ramos Obeso.

Un sobrino de Ramos Esquer, hijo de su hermano Lázaro, de nombre Lázaro Ramos Esquer, que nació en Tepuche, hizo brillante carrera como ingeniero.

Empezó Lázaro Ramos Esquer como topógrafo e hidrógrafo en la obra de la represa de Sanalona, sobre el río Tamazula, recién egresado del Instituto Politécnico Nacional.

Lázaro, con su gran capacidad, fue escalando puesto tras puesto hasta llegar a ser gerente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en Sinaloa, y, después, coordinador general de delegaciones de la SRH en el país.

El ingeniero Ramos Esquer liquidó su deuda con su pueblo natal cuando siendo alto funcionario de la Secretaría de Recursos Hidráulicos construyó un sistema de riego que permite cultivar en condiciones muy favorables unas doscientas hectáreas a la orilla del río Humaya.

También influyó mucho en la pavimentación de la carretera de Culiacán a Tepuche, que ahora se ha extendido a San Cayetano y de allí se prolongará hasta El Encino, en los límites de Sinaloa con Durango, para entroncar con la carretera a Parral. Ramón Ríos Arredondo, Diego Alvarado Labrada y Guadalupe Canizales Sánchez se sienten orgullosos de que Tepuche haya sido el primer ejido constituido en Sinaloa. Gracias a esa dotación pudieron sus antepasados hacerse de una parcela que ellos continúan sembrando.



Tepuche es un vocablo cahita, de teput, pulga, y tzi, posposición ubicativa; significa, por lo tanto, "lugar de pulgas".

Alicia Estenzor Astorga guarda en la memoria la creciente del río Humaya cuando tenía quince años. Dicha inundación destruyó casas y sementeras, igual que la de 1772. Platica de la rareza de su apellido: Estenzor. Dice que en Morirato hubo un Mariano Estenzor, español, que se dedicaba a explotar minas. De Morirato el apellido cambió a Tepuche, donde ha echado raíces. Platica sobre lo próspero que era en Tepuche el negocio de la cal en piedra. Había hornos por todos lados; ahora son muy raros.

La antigua escuela se convirtió en la iglesia de La Asunción. Cuenta la leyenda que en el patio de la iglesia una niña se encontró unas monedas de oro y plata. Las llevó con su mamá, la mamá quiso saber dónde las había hallado, y al volver madre e hija no hallaron nada.

Reconoce Alicia que Tepuche ha sido un pueblo muy pobre toda la vida. Aquí se cortaba leña que luego se convertía en carbón que era vendido en Culiacán llevado en recuas de burros.

También en tiempo antiguo se explotó el vinolo, el mauto, la mora, y el palo de brasil, cuyo corazón servía para teñir telas en la fábricas textiles de Europa. Dicho corazón era embarcado en Altata y luego llevado a Mazatlán, donde grandes barcos los trasladaban al viejo continente.

También se enviaba madera para construir casas en Culiacán y Navolato aprovechando las crecidas de río Humaya.

Las tenerías Gastelum y Atlas, de los Timmermann, usaban el corazón de esos árboles para curtir los cueros de res. Existían en Tepuche muchas

de esas tenerías que eran una fuente importante de trabajo, igual que los hornos de cal. Heladio Ramírez tenía una de esas tenerías explotadas en forma muy rudimentaria.

Félix Pérez Chávez tuvo un camioncito marca Ford, modelo 1946, que trabajó durante 60 años, acarreando cal, leña y carbón. Nunca falló. Hoy se le guarda como una pieza de museo por Alicia Estenzor Astorga. "En mi pueblo fuimos tan pobres que el que tenía una camita o un roperito era rico. Ahora todos tienen cama y ropero. Comíamos frijolito en agua y sal, papas en caldo. No había luz ni agua entubada. Teníamos que ir al río para traer el agua en "botas" a lomo de burro. Ahora tenemos todo, pero, óigalo bien, no nos sentimos ricos, seguimos siendo pobres", dice Alicia Estenzor Astorga.

Guadalupe Canizales Sánchez dice que sembraba sandía en las vegas del río Humaya. "Crecía la planta, pero no daba fruto. Es la mano. Tengo mala mano para la sandía. Por eso ya no la cultivo en espera de que me deje la sal".

Alfonso Ramírez Beltrán dice que el gobierno debería impulsar la explotación de la cal. Pero a escala familiar. No a escala industrial, como en Mármol o en Hornillos, donde la cal se convirtió en poderoso contaminante del medio ambiente.

En Tepuche hay cerros llenos de cal, como los de La Calera, El Palmar y El Guasimal. Es cuestión de que el gobierno apoye a los vecinos de Tepuche para volver a explotar los hornos de cal, al estilo familiar, como antes.

Jesús Fierro interviene, por su parte, y dice

que los habitantes de Tepuche no quieren la instalación de una gran cementera porque eso dañaría irreversiblemente el entorno. “No queremos en Tepuche andar con mascarillas. Queremos el aire limpio, libre. Pero sí respaldamos la acción tendente a revivir la explotación del horno de cal de corte familiar. Dicho horno de cal familiar no contaminaría ni pondría en peligro la ecología”.

Alfonso Ramírez Beltrán dice que aparte de la cal, Tepuche tiene aguas termales en Agua Calientita a un kilómetro y medio del pueblo. Estas aguas termales pueden ser tan atractivas como las de Imala. “Yo conocí muy viejito al general Iturbe. Tenía una oficina del Registro Público de la Propiedad por la calle Rosales, cerca de la Carrasco, en Culiacán. Explotaba una mina por el lado de El Chichi. Yo le dije ‘déjese de pendejadas; véngase a Tepuche y ponga su horno de cal; Culiacán reclama mucha cal para erigirse en gran ciudad’. No me hizo caso”, dice Alfonso Ramírez Beltrán.

Con gran humor, Ramírez Beltrán cuenta que tiene una nieta en Mallorca, España, que presume que su abuelo es dueño de un río en México. “Efectivamente, yo vivo aquí, en Tepuche, pegadito al río Humaya. No es mi río, pero es como si lo fuera porque yo lo disfruto a todas horas”.

Dice también, riéndose, que acompañado de un amigo cazó varios pericos ,que abundan en temporada de lluvias en Tepuche. “Pelamos uno a uno los pericos en el manantial de agua caliente y decidimos jugarle una broma a la Rosa Mística, que vivía en Tapuchito. Le dijimos: “ Aquí te traemos

estas palomas para que te las comas asadas”.

Rosa Mística se quedó con las “palomas”, y los traviesos pusieron distancia de por medio.

Pasados varios días le preguntaron a Rosa Mística qué le habían parecido las palomas y ella contestó: “ Fíjense que me acabé una carga de leña, pero las palomas no se cocieron”.

Soltaron la risa, entonces la mujer se dio cuenta de que había sido víctima de una broma pesada: los pericos son de carne dura y no sucumben fácilmente al fuego.

Tepuche, con sus leyendas y sus mitos, es otro pueblo mágico de Sinaloa. Estando muy cerca de Culiacán conserva las modalidades de su cultura y filosofía de la vida.

No hay en Tepuche una lucha desenfrenada por el dinero. Sus vecinos se conforman con lo poco que tienen. Viven felices a su manera.

Con sus veintidós comisarías, San Miguel de Tepuche vive y deja vivir, y presume de sus hazañas como la de ser Tepuche donde se integró el primer ejido en Sinaloa. Presume también de ser la tierra nativa del general Juan M. Banderas, al que por mal nombre se conocía como El Agachado, debido a su gran estatura. También blasona Tepuche de haber sido apoyadora del maderismo al través de la familia Ramos–Obeso y Ramos–Esquer. Igualmente, Tepuche se enorgullece de que entre sus hijos predilectos figure un técnico en Hidráulica de tanto renombre como el ingeniero Lázaro Ramos Esquer.



Con sus veintidós comisarías, San Miguel de Tepuche vive y deja vivir, y presume de sus hazañas como la de ser Tepuche donde se integró el primer ejido en Sinaloa.

La Crónica y el Cronista

Francisco Padilla Beltrán
Cronista oficial de Culiacán

Hablar de los primeros cronistas en nuestro país es mencionar a los tlacuilos indígenas con su escritura pictórica que registraron los lenguajes, cantos, rituales, tradiciones cotidianas y sus historias. Con la llegada de los españoles, llegaron también sus cronistas, frailes, soldados y escribanos oficiales usaron la escritura para escribir e interpretar lo que veían y oían. Ellos además de cronistas se volvieron los primeros antropólogos en América; registraron pueblos. Grupos, lenguas, cantos, comidas, mitos, cosmovisiones, vida cotidiana, etc. Durante la colonia y ya como país independiente estos escribientes, indígenas, mestizos y españoles siguieron registrando la evolución social de los hechos cotidianos, cambios sociales y tradiciones del México profundo.

En Sinaloa desde el año de 1999 se constituyó La Asociación Estatal de Cronistas de Sinaloa A.C. y logró aglutinar a los cronistas (oficiales y adjuntos) de los municipios. El cronista es aquel que quiere hacer conciencia sobre el pueblo y la ciudad donde vive, toma los hechos que ocurren para reflexionar sobre ellos, para darlos a conocer, para conservarlos en la memoria, para recordar el pasado, debe saber muchas cosas sobre su pueblo y ciudad escribe, da conferencias, etc.

En el Ayuntamiento de Culiacán históricamente ha habido cinco cronistas; Francisco Verdugo Falquez (se desconoce si tuvo nombramiento oficial), Antonio Nakayama (se desconoce también si hubo reconocimiento oficial), Heberto Sinanagawa Montoya, Adrián García Cortés y su servidor. Lo curioso, se-

ñala Adrián García, que, en la nómina del municipio, no existía la figura del cronista, esta fue una iniciativa personal del presidente Gómez Campaña para sustentar el sueldo de Heberto Sinagawa. El mismo Don Adrián García Cortés se propuso elaborar el decreto para que se estableciera esta figura. El 6 de febrero de 2006, aparece en el Periódico Oficial la creación del organismo público descentralizado "La Crónica de Culiacán" y en su estructura aparece la figura del cronista oficial. El viernes 27 de abril de 2012, en un nuevo decreto quedó formalmente oficializado la creación del Instituto La Crónica de Culiacán, y se considera al Cronista Oficial como parte de La de Junta Directiva. En dicho documento se establecieron las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Reponer proyectos y programas de contenido histórico y cultural, afines a los objetivos de El Organismo para que anualmente sean presupuestados y realizados.
- 2.- Laborar junto con los demás órganos de autoridad de El Organismo, los contenidos de los programas de editorial.
- 3.- Conducir, supervisar y capacitar a los operadores de los programas de historia que periódicamente se diseñen.
- 4.- Elaborar, editar y dirigir La Gaceta Municipal como órgano oficial de difusión del municipio
- 5.- Representar al H. Ayuntamiento y al Organismo en los actos culturales o de memoria histórica organizados por cualquier instancia privada u oficial.
- 6.- Asesorar e impartir cursos, conferencias, y talleres de historia regional a las diversas dependencias municipales y paramunicipales que lo soliciten.
- 7.- Publicar trabajos de investigación de su autoría, por lo menos una vez al año.



Otra de las funciones del cronista es reponer proyectos y programas de contenido histórico y cultural, afines a los objetivos de El Organismo para que anualmente sean presupuestados y realizados.



¡La incompreensión del presente nace plenamente de la ignorancia del pasado!

Marc Bloch

RESGUARDAMOS Y PROTEGEMOS
ARCHIVOS,

además damos atención personalizada a estudiantes, investigadores y público en general
Lunes a viernes de 8:30 AM a 3:30 PM

Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Batiz Paredes No. 300 Ote. Esq. con Liberalismo, colonia Republica Mexicana . C.P 80147, Culiacan, Rosales, Sinaloa.
Telefonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.



AYUNTAMIENTO DE
CULIACAN

CAPITAL
DE BIENESTAR

LA CRONICA
DE CULIACAN